

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del expediente se observa que no obra constancia de notificación a la abogada designada como curadora.

Armenia, septiembre 22 de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 1392  
Radicado 63 001 31 10 002 2019 00067 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En consideración a la constancia secretarial anterior, se ordena requerir a la abogada designada **PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS**, en la forma prevista en el artículo 151 del Código General del proceso, e indicarle que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP), designación esta realizada mediante auto No.1207 del 01 de septiembre de 2020.

Por la secretaría líbrese la comunicación, e inténtese la notificación por cualquiera de los medios más expeditos a través del Centro de Servicios Judiciales (Correo electrónico, llamada, citación personal, etc).

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
JUEZ CIRCUITO  
**JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd7efa7fe7af44b1fa6018e7d6ac9d85d2fd7a4475c12b8b7928d4d69bba6057**

Documento generado en 22/09/2020 11:40:20 p.m.